

D^a. M^a. DOLORES GÁZQUEZ GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA).

C E R T I F I C O: Que la **Junta de Gobierno Local** de este Ayuntamiento, en su **sesión ordinaria**, de fecha **veintiocho de noviembre de dos mil veinticinco**, expediente **(2025/402940/950-023/00037)** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6º.- PROPUESTA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ASOCIACIÓN VIRGITANA DE ESTUDIOS MUSICALES.

Por la Presidencia se da cuenta de la siguiente propuesta efectuada por el Concejal-Delegado del Área de Gobierno de Hacienda y Desarrollo Económico, Comercio, Fiestas, Limpieza Viaria, Nuevas Tecnologías, Recursos Humanos y Servicios Operativos en relación con el expediente **2025/402950/850-100/00007** y resultando:

Vista la memoria presentada por D. Manuel Antonio Ayala Matarín con DNI ***5757** en representación de la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283.

Se ha emitido informe por el Sr. Interventor Acctal. de conformidad con el artículo 4.1 b) 1º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional

Consta la existencia de crédito en la partida 334.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

La subvención está prevista como subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 21.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece la concesión directa de subvenciones de aquellas previstas nominativamente en los Presupuestos y siendo este acuerdo competencia de la Junta de Gobierno Local en función de la delegación de competencias del Sr. Alcalde por Decreto de 19 de junio de 2023, ésta por unanimidad de sus cinco miembros presentes adopta el siguiente acuerdo:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	QbYEXviXt6mscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 13:02:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 11:06:32
Observaciones		Página	1/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QbYEXviXt6mscTwCyRyJZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Primero.- Conceder a la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283 una subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€), aprobando el gasto con cargo a la partida 334.480.00 del vigente Presupuesto Municipal.

Segundo.- Aprobar el Convenio como instrumento en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la subvención nominativa, siendo en contenido literal el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE BERJA Y LA ASOCIACIÓN VIRGITANA DE ESTUDIOS MUSICALES PARA EL AÑO 2025.

De una parte D. Manuel Antonio Ayala Matarín con DNI 75.257.573-D como Presidente de la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283, actúa en representación de ésta.

De otra parte el Sr. Alcalde- Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Berja, D. José Carlos Lupión Carreño.

Ambas partes se reconocen la mutua y necesaria capacidad para la formalización del presente convenio de colaboración, con arreglo a los siguientes

ANTECEDENTES:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Berja está interesado en fortalecer los estudios musicales en el municipio considerando que dichos estudios no están suficientemente cubiertos por el sistema público ni privado de enseñanza en el municipio.

SEGUNDO.- Así mismo Berja tradicionalmente ha contado con una Banda de Música que ha destacado por su prestigio. Esta Banda colabora en el municipio amenizando musicalmente veladas, procesiones y diferentes actos festivos y culturales por lo que es de interés público su mantenimiento y mejora. Así mismo la Banda supone como se ha expresado en el punto primero una opción cultural y de ocio para la juventud y el resto de virgitanos.

TERCERO.- La asociación tiene como objetivo la difusión de estudios musicales. Dicha asociación ha presentado un Proyecto para el mantenimiento de una escuela de música con un Presupuesto detallado de la actuación.

CUARTO.- El Ayuntamiento de Berja tiene prevista una subvención nominativa en el Presupuesto del Ayuntamiento de Berja de 2025, por lo que procede su otorgamiento directo de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 a de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Así mismo se ha de tener en cuenta la siguiente normativa:

El capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 (artículos 47 a 53), establece el régimen general de los convenios que suscriban las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	QbYEXviXt6mScTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 13:02:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 11:06:32
Observaciones		Página	2/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QbYEXviXt6mScTwCyRyJZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, dispone que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, especificando en el apartado 2.m) que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, la promoción de la cultura.

La 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

El resto de disposiciones de aplicación, en su caso.

A la vista de cuanto antecede por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2025 se otorga subvención directa por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) a la Asociación Virgitana de Estudios Musicales con CIF G-04894283.

En virtud de cuanto antecede se formaliza el presente convenio de colaboración conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.

Es objeto del presente convenio establecer las condiciones y particularidades que regulará la actividad de enseñanza en la Escuela de Música gestionada por la Asociación y subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Berja.

SEGUNDA.- FINANCIACIÓN Y PAGO.

El Presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de veinticinco mil euros (25.000,00€).

El Ayuntamiento de Berja aportará el 100% del Presupuesto por un importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) con cargo a la partida 334.480.00 del vigente presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Berja.

El pago por importe de la subvención otorgada se realizará tras la firma del presente Convenio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

La asociación en su calidad de beneficiario de la subvención concedida vendrá obligado a cumplir puntualmente las obligaciones previstas en el artículo 14 y otras previstas en la Ley General de Subvenciones, así como al cumplimiento de las siguientes condiciones especificadas:

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	QbYEXviXt6mScTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 13:02:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 11:06:32
Observaciones		Página	3/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QbYEXviXt6mScTwCyRyJZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
BERJA
(Almería)

- Cumplir con el objetivo ejecutando el proyecto, realizar la actividad y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el Ayuntamiento de Berja la realización de la actividad, de la forma que se indica en el presente convenio.
- La subvención se reducirá en el importe que se obtengan de otras subvenciones, ingresos o recursos que para la misma finalidad se obtengan por la Asociación de cualesquiera Administraciones Públicas o entes públicos o privados, quedando el beneficiario a comunicar al Ayuntamiento de Berja la obtención de dichos fondos y su cuantía.
- En los equipamientos, publicaciones u otros medios de difusión de la actividad objeto de este convenio, la entidad beneficiaria queda obligada a especificar que se desarrolla con ayuda del Ayuntamiento de Berja. En caso de difusión impresa de la actividad deberá aparecer el escudo del Ayuntamiento en lugar preferente.
- Comunicar al Ayuntamiento de Berja cualquier cambio en el programa de la actividad, siendo necesario el consentimiento expreso del Ayuntamiento de Berja para llevar a cabo dichos cambios.
- La asociación asumirá los excesos de presupuesto derivados de la ejecución de la actividad objeto de la subvención.
- La asociación asumirá los contratos que realice para la ejecución de la subvención no derivándose obligación alguna para el Ayuntamiento con los contratistas o subcontratistas.

CUARTA.- PLAZOS.

El plazo de ejecución de la subvención es el año 2025 llevándose a término el 31 de diciembre de 2025.

El plazo de ejecución se podrá ampliar a petición del beneficiario que podrá ser concedido si las circunstancias lo aconsejan si no se perjudican derechos de terceros.

QUINTA.- JUSTIFICACIÓN.

En el plazo de dos meses de finalizada la actividad objeto del presente convenio, la asociación deberá justificar la realización de la misma, conforme a su presupuesto, debiendo aportar ante el Ayuntamiento de Berja la cuenta justificativa que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa de la realización de la actividad objeto de convenio.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio incorporados en la relación de gastos.
 - c) Los justificantes de pago de los gastos.
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que se hayan obtenido para la misma finalidad.

Plaza de la Constitución, 1 • 04760 BERJA (Almería)
Teléfonos 950 49 00 07 – 950 49 21 10 • Fax 950490475

Código Seguro De Verificación	QbYEXviXt6mScTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 13:02:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 11:06:32
Observaciones		Página	4/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QbYEXviXt6mScTwCyRyJZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- e) En su caso, carta de pago del reintegro de la subvención en caso de remanentes no aplicados a la subvención.

Transcurrido el plazo de dos meses de justificación o en su caso de la prórroga que expresamente le conceda el Ayuntamiento sin haberse presentado la misma ante el Ayuntamiento, éste requerirá al beneficiario su presentación por un plazo improrrogable de diez días. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la declaración de la pérdida de su derecho y el reintegro de la subvención, así como las demás responsabilidades establecidas en la Ley General de subvenciones.

SEXTA.- MINORACIÓN Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Procederá la pérdida del derecho al cobro o el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- Cuando la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario. En el caso procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.
- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o justificación insuficiente de la misma.
- Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones enumeradas en el presente convenio y en general cuando se aprecie alguno de los supuestos de reintegro previsto en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La subvención otorgada por el Ayuntamiento de Berja a la entidad beneficiaria se reducirá proporcionalmente:

- a) Si el importe de los gastos justificados, habiéndose ejecutado la actividad en su totalidad, fuese inferior al presupuesto de la misma.
- b) Si se hubieran obtenido otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad en el importe de exceso de la subvención de los gastos justificados.

SÉPTIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves durante su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.

Código Seguro De Verificación	QbYEXviXt6mscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 13:02:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 11:06:32
Observaciones		Página	5/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QbYEXviXt6mscTwCyRyJZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



OCTAVA.- RESPONSABILIDADES Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Así mismo, la entidad beneficiaria quedará sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establecen la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene carácter administrativo, por lo que cualquier cuestión litigiosa que pudiera surgir entre las partes en cuanto a su interpretación y cumplimiento, que no pudiera ser resuelta por las partes, será substanciada por los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMA.- VIGENCIA.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la fecha de la aprobación por el Ayuntamiento de la justificación del cumplimiento de la asociación de las obligaciones asumidas.

Y en prueba de conformidad es firmado el presente convenio de colaboración electrónicamente siendo a efectos de vigencia la fecha de firma del Sr. Alcalde.”

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como proceda en Derecho para la firma y consecución del convenio.

Cuarto.- El pago de la subvención por importe de veinticinco mil euros (25.000,00€) se realizará tras la firma del Convenio con el carácter de a justificar.

Quinto.- Dar traslado a la Asociación para la firma del Convenio y a la Intervención Municipal.

Y para que conste y a reserva de los términos que resulten de la aprobación del Acta, según el art. 206 del R.O.F., extendiendo la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde Presidente D. José Carlos Lupión Carreño, en Berja en la fecha que figura en la información de firma de la Secretaria en este documento.

Código Seguro De Verificación	QbYEXviXt6mscTwCyRyJZQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Carlos Lupion Carreño - Alcalde Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 13:02:21
	Maria Dolores Gazquez Gonzalvez - Secretaria Ayuntamiento de Berja	Firmado	04/12/2025 11:06:32
Observaciones		Página	6/6
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/QbYEXviXt6mscTwCyRyJZQ==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

